
Equidad Sexual: Notificaciones del Título IX – EC 221.61 Distrito Escolar Unificado de Palm Springs Año Escolar 2025-2026

Política contra la discriminación basada en el sexo

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs se compromete a proporcionar programas educativos que estén libres de discriminación ilegal basada en características legalmente protegidas, incluido el sexo y el género según lo requerido por el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972. La política general de no discriminación / acoso del Distrito se encuentra en BP 5145.3

El Coordinador del Título IX del Distrito

Antonia Hunt, Directora – Título IX y Cumplimiento
150 District Center Drive
Palm Springs, CA 92264
(760) 883-2703
ahunt@psusd.us

Resumen de los Derechos del Estudiante (Sección del Código de Educación 221.8)

- Tiene derecho a ser tratado justo y equitativamente y a no ser discriminado por su sexo.
- Tiene derecho a una oportunidad equitativa de participar en todas las actividades académicas extracurriculares, incluido el atletismo.
- Tiene derecho a preguntarle al director deportivo de su escuela sobre las oportunidades deportivas que ofrece la escuela.
- Tiene derecho a solicitar becas deportivas.
- Tiene derecho a un tratamiento equitativo y beneficios en:
 - Equipos y suministros
 - Programación de juegos y prácticas
 - Transporte y subsidio diario
 - Acceso a tutoría
 - Entrenamiento
 - Vestuarios
 - Prácticas e instalaciones y servicios competitivos.
 - Instalaciones y servicios médicos y de capacitación.
 - Publicidad
- Tiene acceso a un coordinador de equidad de género para responder preguntas sobre las leyes de equidad de género
- Tiene derecho a comunicarse con el Departamento de Educación de California (CDE) y la Federación Inter escolar de California (CIF) para obtener información sobre las leyes de equidad de género.
- Tiene derecho a presentar una queja de discriminación confidencial ante la Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos (OCR) o CDE si cree que ha sido discriminado o ha recibido un trato Desigual en la base de su sexo.
- Tiene derecho a buscar recursos civiles si ha sido discriminado.
- Tiene derecho a estar protegido contra represalias si presenta una queja por discriminación.

Las Responsabilidades de la Escuela

El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 prohíbe la discriminación basada en el sexo en programas y actividades de instrucciones financiadas por el gobierno federal. Los programas y

actividades del distrito escolar deben ser operados sin discriminación. Las áreas clave abordadas por el Título IX incluyen: atletismo, mala conducta sexual, incluido el acoso y la violencia sexual; estudiantes embarazadas y con hijos; actividades fuera del campus; reclutamiento y admisión; y el empleo. Las escuelas también deben prohibir las represalias contra cualquier persona por oponerse a una práctica o política ilegal, o presentar, testificar o participar en cualquier queja bajo el Título IX.

Como presentar una queja de Título IX

Las personas que creen que han sido discriminadas en violación del Título IX pueden presentar una queja ante el Distrito o la Oficina de Derecho Civiles (OCR). Si se trata de un delito, como la agresión sexual, las personas también pueden presentar un informe al departamento de policía local. Una persona puede perseguir una o todas estas vías al mismo tiempo. A continuación, se muestra un resumen de cada proceso.

Queja del Distrito

Quejas del Título IX pueden presentarse utilizando el procedimiento uniforme de quejas del Distrito que se encuentra en la Política 1312.3 de la Mesa Directiva.

Requisito de tiempo

Una queja con el Distrito debe presentarse dentro de los seis meses posteriores a la discriminación o su conocimiento de la discriminación (5 CCR 4630(b)). Si tiene alguna pregunta sobre este límite de tiempo, o si cree que su queja puede estar fuera de este requisito de tiempo, pero desea explorar otras opciones, comuníquese con el Coordinador del Título IX.

Procedimiento de investigación:

Al recibir cualquier queja relacionada con una posible violación del Título IX, el Distrito se asegurará de que cada denuncia sea investigada de manera rápida, adecuada y imparcial. El Distrito también tomara medidas para proteger a los denunciantes de represalias y garantizar que todas las partes sean tratadas de manera justa durante todo el proceso de investigación del Distrito. Como parte de sus obligaciones del Título IX, el Distrito también toma medidas para evitar la recurrencia de cualquier violencia sexual y remediar los efectos discriminatorios en el demandante y otros según corresponda. Los procedimientos del Distrito para investigar una queja de Título IX se pueden encontrar en la Política 1312.3 de la Mesa Directiva

Por favor de comunicarse con el Coordinador del Título IX si tiene alguna pregunta

Puede encontrar más información sobre el Título IX en la página web del Distrito en:
<https://www/psusd/us/Page6652>